



PROCESO: ALIMENTOS y EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTES: NIDIA ISABEL MONTAÑO MENDOZA
nidimo76@hotmail.com y
JAVIER EDUARDO GARNICA MONTAÑO
DEMANDADO: JOSE EDUARDO GARNICA RIVERA
jegari1@hotmail.com
RADICADO: 54 001 31 10 004 2011 00 606 00 (10.770)

San José de Cúcuta, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

De los escritos allegados por el demandado donde da cuenta que uno de sus hijos ya cumplió la mayoría de edad y por tanto no está obligado a suministrar alimentos, se le requiere para que allegue la solicitud como demanda nueva para la Disminución de la cuota de alimentos, cumpliendo con todos los requisitos y allegando las pruebas que quiera hacer valer para dicho trámite. Para ello, de considerarlo necesario, puede solicitar apoyo en la Defensoría del Pueblo o en los consultorios jurídicos de las Universidades de la ciudad.

En cuanto a la liquidación solicitada, se informa al demandado que los descuentos que actualmente tiene corresponden a las cuotas de alimentos de sus hijos, más no por concepto del Ejecutivo de alimentos, pues este se terminó por pago de la obligación que tenía hasta ese momento y conforme a la liquidación que hizo con la parte demandante y por dicha razón se profirió auto el 2 de octubre de 2017 (fol. 79) y en el mismo se dispuso que se continuaban los descuentos por la cuota de alimentos para cada uno de sus hijos JAVIER EDUARDO y JUAN DAVID GARNICA MONTAÑO a partir de octubre de ese año incrementado de acuerdo al Salario Mínimo Legal Mensual Vigente a partir del mes de enero de 2018, ordenando librar los respectivos oficios para el levantamiento de la medida y que continuaba vigente la cuota de alimentos. Con oficios # 4107 y 4108 del 3 de octubre de 2017, se comunicó al PAGADOR POLICÍA NACIONAL y CAJAHONOR respectivamente (fol. 89 y 90). Lo que pudo corroborar al momento que se le compartió el link del proceso el pasado 6 de octubre 2020.

De esta manera quedan resueltas sus solicitudes.

Los memoriales y demás escritos deberán llegarse entre las 8 AM y 5 PM, en días hábiles al correo institucional del Juzgado jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co. En caso de llegar después de la última hora señalada, se tendrán como recibidos el día siguiente hábil, de acuerdo al horario de trabajo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander ACUERDO CSJNS2020-218 de fecha 01 de octubre 2020.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



NELFI SUAREZ MARTINEZ